

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 19** *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban los modelos de certificados de las instalaciones para suministro a vehículos.*

El Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, establece en su artículo 8 que para la puesta en servicio de las instalaciones afectadas por dicho reglamento será necesario presentar ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, entre otros, el “Certificado en el que se haga constar que la instalación reúne las condiciones reglamentarias, se ajusta al proyecto o documento presentado, su funcionamiento es correcto y se han realizado las pruebas correspondientes, exigidas en las Instrucciones técnicas complementarias de este Reglamento”. Asimismo, establece que “Este certificado será extendido por el instalador que haya realizado el montaje, por el director de la obra o por un organismo de control de los que se refiere el artículo 15 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria”.

En virtud de lo anterior, por medio de la Resolución de 16 de mayo de 2012, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se establecieron los modelos oficiales de certificado para la puesta en servicio de nuevas instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos para suministro a vehículos que no sean propiedad del titular de la instalación o se produce un cambio de depositario de producto y sus modificaciones sustanciales.

Sin embargo, en desarrollo del citado reglamento se ha aprobado el Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 “Instalaciones para suministro a vehículos” y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas, que establece nuevas condiciones técnicas a las instalaciones petrolíferas para suministro a vehículos.

En el apartado 14.1.1 de la citada instrucción técnica complementaria, refiriéndose a las instalaciones con proyecto, se indica que “Será preciso la presentación, ante el órgano territorial competente, del correspondiente proyecto técnico y certificado final de obra de la dirección facultativa, firmado por técnico titulado competente”.

Por su parte, el apartado 14.1.2 de la misma instrucción técnica complementaria establece que en el caso de instalaciones sin proyecto “será suficiente la presentación ante el órgano territorial competente, de documento (memoria resumida y croquis) en el que se describa y detalle la instalación, y certificado final acreditativo de la adaptación de las instalaciones a esta ITC, responsabilizándose de la instalación, firmados ambos por un instalador de PPL de la empresa instaladora de la obra”.

Por ello, es necesario aprobar unos nuevos modelos de certificados a usar por la dirección facultativa o por la empresa instaladora de la obra.

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad de Madrid en materia de industria, energía y minas, y el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

Conforme al artículo 4 apartado g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.

Vistos los preceptos legales citados y demás legislación que le fuera de aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1*Modelo de certificado final de obra*

Se aprueba el modelo de “Certificado final de obra de instalación para suministro a vehículos”, que se adjunta como Anexo I, a los efectos regulados en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2*Modelo de certificado de instalador PPL*

Se aprueba el modelo de “Certificado PPL de instalación para suministro a vehículos”, que se adjunta como Anexo II, a los efectos regulados en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3*Obligatoriedad de uso de los modelos de certificados*

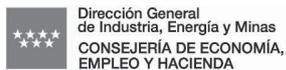
La utilización de dichos modelos de certificados tendrá carácter obligatorio en la tramitación administrativa de registro de las instalaciones de suministro a vehículos en las que se produce un cambio de depositario del producto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de octubre de 2018.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Francisco Javier Abajo Dávila.

**Comunidad de Madrid**

ANEXO I

CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO A VEHÍCULOS

Número de Registro Industrial:
Tipo de tramite: <input type="checkbox"/> Nueva <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Otros

Don/Doña con N.I.F. y domicilio a efecto de notificaciones en posesión de la titulación de, colegiado en el Colegio Oficial de, con el nº

DECLARA¹ bajo su responsabilidad que, en el periodo en el que estuvo a cargo de la instalación que trae causa, estaba en posesión de la titulación arriba indicada y no se encontraba inhabilitado para el ejercicio de la profesión, y

CERTIFICA

- Que bajo su dirección técnica se ha realizado y está totalmente terminada la instalación que se describe seguidamente.

- Que la instalación se ha ejecutado de acuerdo con el proyecto que se indica y que cumple las disposiciones que le son de aplicación, especialmente la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, la instrucción técnica complementaria MI-IP04 aprobada por el Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, la Resolución de 2 de Julio de 1999 de la Dirección General de Industria, Energía, y Minas, relativa a las condiciones que deben cumplir las instalaciones eléctricas en las estaciones de servicio y unidades de suministro y las demás disposiciones legales que afecten a la instalación.

- Que la instalación se ha ejecutado siguiendo las prescripciones de:

La Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por el organismo competente ambiental de la Comunidad de Madrid, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

El Informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable emitido por el Ayuntamiento competente conforme a la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

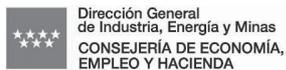
- Que el funcionamiento de las instalaciones es correcto y se han realizado las pruebas y ensayos reglamentarios correspondientes, exigidos en la instrucción técnica complementaria MI-IP04 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y las demás disposiciones legales que afecten a la instalación.

²Que la instalación se ha ejecutado de acuerdo con el proyecto que se indica y que cumple las disposiciones que le son de aplicación, especialmente el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y la instrucción técnica complementaria ITC-ICG 05 Estaciones

¹ En caso de no marcar esta casilla, esta Dirección Final de Obra deberá estar visada por el Colegio Oficial que corresponda.

² Marcar en el caso de instalar GLP o GNC

³ Marcar en el caso de instalar puntos de recarga de vehículos eléctricos

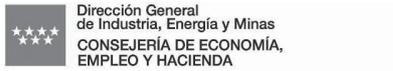

Comunidad de Madrid

de servicio para vehículos a gas aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio y que el diseño, construcción y montaje de las estación de servicio se ha realizado con arreglo a lo establecido en la norma UNE 60630 o UNE 60631-1, según la estación de servicio disponga de suministro de GLP o de GNC, respectivamente.

³Que la instalación se ha ejecutado de acuerdo con el proyecto que se indica y que cumple las disposiciones que le son de aplicación, especialmente la instrucción técnica complementaria BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos» aprobada por Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre.

Visado del Colegio profesional , en su caso	El Director de obra
	Fecha y firma
Titular de la instalación: Nombre Dirección Población Teléfono	Proyecto: Autor Dirección Población Teléfono Titulación Número de colegiado Colegio Oficial Número de visado (en su caso) Fecha de visado (en su caso)
Ubicación de la instalación: Dirección Población CP Teléfono Coordenada x ETRS89/UTM (Huso 30) Coordenada y ETRS89/UTM (Huso 30)	Empresa instaladora: Nombre NIF Número de registro Dirección Población Teléfono
Descripción general de la instalación	
Volumen total (m ³)	
Número de tanques	
Número de surtidores / dispensadores	
Número de mangueras	
Productos (marcar la/s casilla/s correspondiente/s)	
<input type="checkbox"/> SP95 <input type="checkbox"/> SP98 <input type="checkbox"/> GOA <input type="checkbox"/> GO+ <input type="checkbox"/> GOB <input type="checkbox"/> GOC <input type="checkbox"/> Biodiésel <input type="checkbox"/> Etanol <input type="checkbox"/> AdBlue <input type="checkbox"/> GLP <input type="checkbox"/> GNC <input type="checkbox"/> GNL <input type="checkbox"/> GLP envasado <input type="checkbox"/> Energía eléctrica para suministro a vehículos <input type="checkbox"/> Hidrógeno	
Régimen de funcionamiento: ⁴	
<input type="checkbox"/> Instalación asistida	
<input type="checkbox"/> Instalación en autoservicio	
<input type="checkbox"/> Instalación desatendida:	Horario de funcionamiento en régimen desatendido: Sistema fijo de detección y extinción de incendios: Marca: Modelo: Número de serie: Año de fabricación:

⁴ Marcar en el caso de instalar GLP o GNC



Comunidad de Madrid

Descripción de la instalación: Tanques y depósitos de almacenamiento											
MOV	Tipo de tanque	Material del tanque	Norma UNE de construcción	Tipo de instalación	Capacidad (m³)	Producto almacenado	Fabricante	Número de serie	Fecha de fabricación	Sistema de detección de fugas	Protección catódica

Descripción de la instalación: Aparatos surtidores								
MOV	Marca	Modelo	Versión (si tiene)	Opción (si tiene)	Número de serie	Año de fabricación	Número de mangueras	RV F II



ANEXO II

CERTIFICADO P.P.L. DE INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO A VEHÍCULOS

Numero de Registro:
Tipo de tramite:
<input type="checkbox"/> Nueva <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Otros

Don/Doña con N.I.F. y domicilio a efecto de notificaciones en calidad de instalador de P.P.L., perteneciente a la empresa instaladora de categoría y número de registro de empresa

DECLARA bajo su responsabilidad que desarrolla su actividad en el seno de la entidad, empresa instaladora de PPL de categoría, debidamente habilitada, cuyo NIF es, y que cumple y puede acreditar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas alguna de las situaciones señaladas en el apartado 4 de la instrucción técnica complementaria MI-IP 05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos», aprobada mediante el Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, y

CERTIFICA

- Que se ha ejecutado y está totalmente terminada la instalación que se describe seguidamente.
- Que la instalación cumple las disposiciones que le son de aplicación, especialmente la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, la instrucción técnica complementaria MI-IP04 aprobada por el Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, y las demás disposiciones legales que afecten a la instalación.
- Que la instalación se ha ejecutado siguiendo las prescripciones de:
 - La Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por el organismo competente ambiental de la Comunidad de Madrid, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
 - El Informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable emitido por el Ayuntamiento competente conforme a la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Que el funcionamiento de las instalaciones es correcto y se han realizado las pruebas y ensayos reglamentarios correspondientes, exigidos en la instrucción técnica complementaria MI-IP04 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y las demás disposiciones legales que afecten a la instalación.
- Que los equipos y accesorios instalados cumplen la normativa vigente.

Descripción de los trabajos efectuados:

.....



Comunidad de Madrid

Sello de la empresa						El Instalador					
Titular de la instalación: Nombre Dirección Población Teléfono						Fecha y firma					
						Ubicación de la instalación: Dirección Población CP Teléfono Coordenada x ETRS89/UTM (Huso 30) Coordenada y ETRS89/UTM (Huso 30)					
Descripción de la instalación: Tanques y depósitos de almacenamiento											
MOV	Tipo de tanque	Material del tanque	Norma UNE de construcción	Tipo de instalación	Capacidad (m³)	Producto almacenado	Fabricante	Número de serie	Fecha de fabricación	Sistema de detección de fugas	Protección catódica

Descripción de la instalación: Aparatos surtidores									
MOV	Marca	Modelo	Versión (si tiene)	Opción (si tiene)	Número de serie	Año de fabricación	Número de mangueras	RV F II	

